

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACION INTEGRAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

En San Pablo, a veintisiete de Octubre del año dos mil nueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.210.200-2, representada legalmente por su Alcalde, don OMAR ALVARADO AGÜERO, Cédula Nacional de Identidad N° 8.373.174-5, domiciliados ambos en San Pablo, comuna del mismo nombre, provincia de Osorno, calle Bolivia N° 503, en adelante “la comodante”, y la FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL, EN ADELANTE LA COMODATARIA, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, cédula nacional de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en Puerto Montt, calle San Martín N° 80, se ha convenido en el siguiente contrato de comodato, el que se registrará por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que a continuación se expresan:

PRIMERO: Don Omar Alvarado Agüero declara que su representada, la Ilustre Municipalidad de San Pablo, es dueña de un inmueble ubicado en San Pablo, calle Ecuador N° 257, el que se encuentra inscrito a nombre de ésta a fojas 1.339 N° 1717 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 1987, y que la institución que representa se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desde que en dicha propiedad funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la comodante entrega en comodato a INTEGRAL, la propiedad singularizada en la cláusula anterior, para quien acepta su representante doña Marianela Cecilia Godoy Riquelme, ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil “Las Estrellitas” de la comuna de San Pablo.

TERCERO: La comodataria podrá utilizar la propiedad materia del presente contrato única y exclusivamente para el funcionamiento del citado jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo con los criterios definidos por INTEGRAL, siendo esta obligación esencial para la celebración y subsistencia de este comodato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años contados desde esta fecha, y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, circunstancia que deberá ser comunicada por medio de carta certificada con acuso de recibo.-

Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier tiempo cuando verifique que la propiedad no está siendo utilizada para la finalidad para la cual fue entregada, o cuando el comodatario haya infringido otras cláusulas del presente instrumento.

QUINTO: La comodataria se obliga además a:

- 1).- Mantener la propiedad materia del presente contrato en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento.
- 2).- Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación de la propiedad.-

SEXTO: Todas las mejoras que la comodataria introduzca en la propiedad materia de este contrato, quedarán a beneficio de ésta sin costo alguno para la comodante.-


SEPTIMO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la propiedad dada en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación de la propiedad hasta la culpa leve.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: La personería de don OMAR ALVARADO AGÜERO, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Pablo, consta de Oficio N° 7223-8 de fecha 27 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional, donde remite fallo y Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales Electos de la Comuna de San Pablo y Acta de Sesión Constitutiva e Instalación del Concejo Municipal de San Pablo, de fecha 06 de Diciembre del año 2008, y la de doña MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, para representar a la Fundación Integra, de escritura pública de fecha 22 de Agosto del año 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández, repertorio N° 2.881-2006.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.-


MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA
REGION DE LOS LAGOS



OMAR ALVARADO AGÜERO
ALCALDE
COMUNA DE SAN PABLO